



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00002 00
DEMANDANTE: MARLENY DEL SOCORRO MARIACA MAYA
DEMANDADO: SOCIEDAD DISTRIBUIDORA VIANNA S.A.S.

En el presente proceso ordinario laboral, el apoderado judicial de la parte demandante informa que, debido a la imposibilidad de citar por correo certificado a la demandada, procedió a enviar la citación para notificación personal al correo electrónico que figura en el certificado de existencia y representación de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín (folio 15 expediente digitalizado).

Si bien la parte actora remitió constancia del envío de la notificación a la demandada el 9 de septiembre de 2019 (folio 72 expediente digitalizado), no se evidencia comprobante de acuse de recibo u otro medio que certifique el acceso del destinatario al mensaje.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, proceda a efectuar los trámites de notificación a la parte demandada, conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 8° y siguientes del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del Decreto citado, aportando prueba de ello al Despacho con constancia de recibo por el iniciador, lo anterior, con el fin de dar continuidad al trámite del proceso, lo cual depende de su gestión para efectuar la notificación en debida forma, para lo cual se otorga el término perentorio de diez (10) días, so pena de dar aplicación a la consecuencia dispuesta en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No. 005 de enero 18 de 2024.

Natalia Vásquez Salcedo
Secretaria ad hoc